



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-017/2026

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESPRECARIZACIÓN LABORAL - EMPLEADO PÚBLICO DEL ÁREA SALUD - VERSIÓN 01.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1478/2026 + Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de agosto de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/DTH/N° 366/2026, de fecha 28 de agosto de 2026, de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Técnico N° 505, de fecha 26 de agosto de 2026, identificado como IN6-0147-2026-000315, presentado por la Sección Selección, Incorporación y Movimiento del Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Institución; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7445/2025, «De la Función Pública y del Servicio Civil», admite expresamente la vigencia y autonomía de las carreras especiales que se rigen por sus propias reglas constitutivas, estableciendo que las disposiciones de la carrera del servicio civil revisten un carácter estrictamente residual y subsidiario, por lo que no resultan aplicables de manera directa al Personal del Área Salud;

Que, la Ley N° 836/1980 «Código Sanitario» determina en su artículo 3° que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social, disponiendo asimismo en su artículo 4° que, la autoridad de salud será ejercida por el Ministro del área, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en dicho cuerpo legal y sus reglamentaciones;

Que, la Política Nacional de Recursos Humanos en Salud del Paraguay 2020-2030, aprobada por Resolución Ministerial S.G. N° 749 del 29 de diciembre de 2020 —construida en consonancia con la Política Nacional de Salud 2015-2030—, se constituye como el instrumento estratégico para el establecimiento, formulación y actualización de los lineamientos que dirigen, reglan, normatizan y consolidan la gestión del talento humano en salud en el país, contemplando la necesidad de adecuar los procesos de desarrollo de los recursos humanos a la complejidad de la realidad sanitaria;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-017/2026

Que, a través del Dictamen CJGCH N° 17/2026, de fecha 16 de abril de 2026, emitido por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la autoridad rectora en materia de servicio civil ha dejado sentado el criterio vinculante de que la actividad laboral del personal de salud es exclusiva del ámbito sanitario y no forma parte del servicio civil o administrativo;

Que, asimismo el referido Dictamen concluye taxativamente que carece de fundamento jurídico aplicar los instrumentos técnicos y procedimientos de selección diseñados para la carrera administrativa al Personal de Blanco, correspondiendo en su lugar que los procesos de ingreso, progresión y despreciarización laboral de los profesionales de la salud se rijan por las normas técnicas específicas del Área Sanitaria, atendiendo a la naturaleza especial de la función, el perfil de los cargos y la dinámica de la prestación del servicio sanitario; y que corresponde diferenciar taxativamente a los Profesionales del Área de Salud, atendiendo a que los procesos de convocatoria, selección e incorporación en el ámbito de la salud pública implican la evaluación de perfiles de alta complejidad técnica y científica, del personal especializado, cuyas competencias, certificaciones, regímenes de carga horaria y responsabilidades civiles y penales se rigen por disposiciones legales autónomas y ajenas a la función pública;

Que, con la premisa de coadyuvar esfuerzos entre instituciones, el Instituto de Previsión Social solicitó a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud se sirva disponer al análisis y la homologación técnica del Reglamento de Concurso Interno de Oposición para la Despreciarización Laboral – Empleado Público del Personal del Área Salud del Instituto de Previsión Social, y en respuesta a la misma, la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, por Nota DNERHS/DGPRHS N° 065/2026, de fecha 06 de agosto de 2026, concluye que:

“Respecto a la clasificación de Profesionales de Salud, esta Dirección Nacional considera técnicamente pertinente que el IPS adopte como referencia el Catálogo de Profesiones vigente del MSPYBS, aprobado por Resolución S.G. N° 564/2025, para la clasificación y categorización de los Profesionales de Salud...”

“Aquellos profesionales, técnicos o auxiliares cuyos grupos ocupacionales no se encuentren actualmente contemplados en el Catálogo, pero que cuenten con registro profesional vigente expedido por el MSPYBS, no deberían ser excluidos del proceso de Despreciarización Laboral...”

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-017/2026

“Respecto a la clasificación del Personal de Apoyo en Salud: la DNERHS considera que la clasificación de este grupo ocupacional debe regirse por los Lineamientos para la Organización del Personal Sanitario No Clínico, Personal de Apoyo en Salud, en concordancia con la estructura de los tres ejes estratégicos establecidos en el Artículo 211 del Código Sanitario, y no por el Catálogo de Profesiones, dado que este último se circumscribe a profesiones de Nivel CINE 5 o superior”.

Que, por Resolución de Presidencia N° 465/2026, de fecha 11 de agosto de 2026, se dispone la conformación de la Comisión de Selección para los concursos a ser convocados por el Instituto de Previsión Social (IPS) dirigidos a los Servidores Públicos del Área de Salud, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, con el objeto de salvaguardar los principios rectores de igualdad, justicia, mérito, legalidad, publicidad, transparencia, objetividad, fiabilidad y eficiencia procesal, se hace indispensable dotar al Instituto de Previsión Social de un marco normativo e institucional propio que regule con claridad las etapas de Concursos para este sector;

Que, la Carta Orgánica, en su Art. 13° Inc. b) *“faculta al Consejo de Administración del IPS a dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto”*;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el parecer técnico favorable del Director Interino de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, garantizando así su conformidad en los términos de la Nota Interna PR/DTH/N° 366/2026, de fecha 28 de agosto de 2026 y del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, suscritos por el mismo;

Que, en Sesión N° 062/2026, de fecha 01 de setiembre de 2026, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó aprobar con adecuaciones la propuesta elevada por la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, en lo que respecta a los Anexos a ser aprobados en virtud de los Arts. 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, **en los términos contenidos en el Expediente identificado como CA/N° 1478/2026 – Anexo 1;**

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 062/2026 de fecha 01 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 062-017/2026

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar el Reglamento de Concurso Interno de Oposición para la Desprecarización Laboral - Empleado Público del Área Salud – Versión 01, Conforme al Anexo I, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y el Director Interino de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, que consta de 16 (dieciséis) fojas y se adjunta a la presente resolución.-----
 - 2º) Aprobar el Anexo II - Clasificación de Personal de Salud y Personal de Servicio Sanitario No Clínico, que detalla taxativamente las clasificaciones de los Profesionales, Técnicos, Auxiliares del Área de la Salud y Auxiliar de Servicios Sanitario No Clínico, habilitados para el presente Concurso Interno de Oposición para la Desprecarización Laboral - Empleado Público del Área Salud, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y el Director Interino de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente resolución.-----
 - 3º) Aprobar el Anexo III - Declaración Jurada de Incompatibilidades e Imparcialidad para Miembros de la Comisión de Selección y Equipo Técnico de Apoyo, aplicable a los Concursos Internos de Oposición para la Desprecarización Laboral en el Instituto de Previsión Social del Empleado Público Área Salud, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y el Director Interino de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente resolución.-----
 - 4º) Establecer que la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
 - 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/dk/pb.-

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUÁI

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DEL
TALENTO HUMANO

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE
OPOSICIÓN PARA LA DESPRECARIZACIÓN
LABORAL – EMPLEADO PÚBLICO DEL ÁREA
SALUD

VERSIÓN 01

Septiembre - 2026



Elaborado por: Sección Selección, Incorporación y Movimiento - Sección Desarrollo de Cargos y Carreras - Sección Gestión de Contratación del Talento Humano -
Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento - Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano

- 1 -





GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

REGLAMENTO DE CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA DESPRECARIZACIÓN LABORAL – EMPLEADO PÚBLICO DEL ÁREA SALUD

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, FINALIDAD, ALCANCE Y DEFINICIONES DEL REGLAMENTO

Artículo 1: Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas, procedimientos y criterios que regulen el Concurso Interno de Oposición para Desprecarización Laboral del Empleado Público del Área de Salud del Instituto de Previsión Social, a través del mérito, capacidad, antigüedad y evaluación del desempeño.

Artículo 2: Finalidad.

La finalidad del presente reglamento es optimizar el capital humano, reducir la precariedad laboral y fortalecer la gestión mediante la consolidación de un plantel estable, idóneo y comprometido, sin implicar la modificación del puesto, carrera ni asignación presupuestaria adicional, asegurando la continuidad operativa de los servicios de salud del Instituto de Previsión Social.

Artículo 3: Alcance.

Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria y exclusiva para el proceso de Desprecarización Laboral del Empleado Público del Área de Salud del Instituto de Previsión Social, que cumpla con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecidos en este instrumento y en la normativa presupuestaria vigente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA-MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

Elaborado por: Sección Selección, Incorporación y Movimiento - Sección Desarrollo de Cargos y Carreras - Sección Gestión de Contratación del Talento Humano -
Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento - Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Diana Guzmán
DIRECTORA
Dirección Gestión y Desarrollo
del Talento Humano



Artículo 4: De las Definiciones.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Concurso Interno de Oposición para Desprecarización Laboral:** Mecanismo técnico destinado a la modificación del vínculo laboral de carácter temporal a permanente. No incluye incremento salarial ni modificación de la remuneración de los postulantes.
- b) **Grupo Ocupacional:** Agrupación de cargos, conforme a los requisitos mínimos equivalentes a su nivel, sin considerar la naturaleza de las funciones.
- c) **Cargo:** Función asignada dentro de la estructura organizacional de la Institución, consistente en el ejercicio de una o más tareas del trabajador.
- d) **Ausencias injustificadas:** Inasistencia del trabajador en días laborales sin presentar el justificativo correspondiente, según el reglamento de régimen de descuento vigente.
- e) **Cumplimiento de la jornada laboral:** Obligación del servidor público de registrar y permanecer en su puesto de trabajo durante la totalidad de la carga horaria diaria y semanal asignada al cargo, en el horario establecido, mediante los mecanismos de control de asistencia vigentes.
- f) **Empleado Público:** Persona que, en virtud de un contrato de empleo público y por tiempo determinado, se obliga a prestar un servicio determinado a una institución pública, bajo la dirección y dependencia de un superior jerárquico, mediante el pago de una remuneración.
- g) **Funcionario Público:** Persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar, de manera permanente o transitoria, un cargo donde desarrolla tareas inherentes a la función de la institución pública en la que presta sus servicios, de conformidad con las leyes especiales que regulan las distintas carreras de la función pública y sus normas reglamentarias.
- h) **Asistente de Apoyo en Salud:** Descripción del cargo dentro del Anexo del Personal del IPS, que corresponde al trabajador, con Educación Escolar Básica en curso o concluida, conforme a lo contemplado en el Anexo II de la presente Resolución.
- i) **Profesionales de Salud:** Descripción del cargo dentro del Anexo del Personal del IPS, que corresponde al trabajador, constituido por Auxiliar de Salud, Técnico en Salud y Profesional de Salud, con registro profesional vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social-MSPyBS, conforme a lo contemplado en el Anexo II de la presente Resolución.





- j) **Empleado Público del Área de Salud:** Denominación genérica que comprende al conjunto de empleados públicos Profesionales de Salud, Asistente y Auxiliar de Apoyo en Salud que desempeñan funciones en los diferentes establecimientos sanitarios del Instituto.
- k) **Evaluación curricular:** Comprende los factores de experiencia laboral, formación académica, evaluación del desempeño y eventos de capacitación.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Artículo 5: Principios.

El Concurso Interno de Oposición para la Desprecarización Laboral se rige por los siguientes principios:

- a) Igualdad y no discriminación.
- b) Justicia.
- c) Mérito.
- d) Legalidad.
- e) Publicidad y Transparencia.
- f) Objetividad e imparcialidad.
- g) Fiabilidad, efectividad y validez.
- h) Eficiencia y celeridad.

Artículo 6: Modalidad de Selección.

La modalidad de selección se realizará mediante el sistema de **Orden de Méritos bajo el régimen de acumulación de puntajes de todas las evaluaciones**, es decir, se tendrán en cuenta los puntajes totales de mayor a menor. En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el Artículo 20 del presente reglamento.





CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS

Artículo 7: Requisitos Generales.

Son requisitos obligatorios para postularse al Concurso Interno de Oposición:

- a) Cumplir con las obligaciones personales previstas por la Constitución y las Leyes, conforme a lo estipulado en el Capítulo II, Requisitos e Inhabilidades para el acceso a la Función Pública - Art. 12 de la Ley N° 7.445 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL”. Son requisitos mínimos para ser servidor público:
 1. Tener nacionalidad paraguaya. (Natural o por naturalización, siempre y cuando, evidenciada en la Cédula de identidad civil expedida por la Policía Nacional hasta la fecha de postulación).
 2. Contar con mayoría de edad.
 3. Poseer idoneidad y capacidad para el ejercicio o desempeño del puesto.
 4. Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos.
- b) No estar inhabilitado de conformidad al Capítulo II, Requisitos e Inhabilidades para el acceso a la Función Pública - Art. 13 de la Ley N° 7.445 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL”. Son inhabilidades para ser servidor público:
 1. Hallarse cumpliendo pena privativa de libertad.
 2. Haber sido condenado por hechos punibles contra el Estado, contra las funciones del Estado o contra el patrimonio del Estado.
 3. Haber sido condenado por la comisión de hechos punibles de naturaleza electoral.
 4. Haber sido sancionado con inhabilitación para ocupar un puesto en la función pública, mientras dure la inhabilitación.
 5. Gozar de una jubilación, de conformidad con lo previsto en las normas legales y reglamentarias aplicables.
 6. Los declarados incapaces en proceso judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código Civil.
 7. Haberse acogido a planes de retiro voluntario, independientemente al tiempo transcurrido desde el retiro.



- c) Contar con 04 (cuatro) años ininterrumpidos de vinculación como Empleado Público por la Institución, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, en el cual se llevará a cabo el concurso.
- d) No contar con sanciones por Conclusión de Sumario Administrativo, en el periodo de 24 meses anteriores a la fecha de inicio del concurso.
- e) Contar con la formación académica requerida, comprobada mediante título de grado registrado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- f) Contar con registro profesional vigente en el legajo personal.
- g) Contar indefectiblemente con Usuario de Dominio Institucional y Contraseña.

CAPÍTULO IV DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, EQUIPO DE APOYO TÉCNICO E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 8: Conformación de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección, es la instancia administrativa única de ejecución del Concurso, responsable de llevar adelante todas las etapas del concurso, será designada por Resolución de Presidencia del Instituto y estará conformada por Miembros Plenos y Veedores.

- a) **Miembros Plenos:** son los representantes con voz y voto, cada miembro titular contará con un suplente, que actuará únicamente en ausencia del titular.

Los Miembros Plenos serán los siguientes:

- Representante de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano.
 - Representante de la Presidencia.
 - Representante de la Gerencia de Salud.
 - Representante de la Gerencia de Prestaciones Económicas del Seguro Social.
 - Representante de la Gerencia de Abastecimiento y Logística.
- b) **Veedores:** son los representantes con voz, sin voto, cada miembro titular contará con un suplente, que actuará únicamente en ausencia del titular.





Los Veedores serán los siguientes:

- Representante de la Unidad Anticorrupción y Transparencia.
- Representante de la Auditoría Interna.
- Representantes de los Gremios Sindicales: 2 (dos) en representación de todos los gremios, con personería gremial vigente.

Artículo 9: Equipo de Apoyo Técnico.

El Equipo de Apoyo Técnico de la Comisión de Selección, será designado por Resolución de Presidencia, estará conformado por funcionarios públicos de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, encargado de proveer el soporte técnico-administrativo, actas, carga de datos y comunicación. El equipo no tendrá ni voz ni voto.

Artículo 10: Incompatibilidad.

1. No podrán integrar la Comisión de Selección, en calidad de Miembros Plenos, Suplentes, Veedores y el Equipo de Apoyo Técnico, quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causales:
 - a) **Sumario/Sanción:** Encontrarse sumariado administrativamente o cumpliendo sanción de suspensión o destitución derivada de sumario.
 - b) **Parentesco:** Tener vínculo de parentesco hasta el 4º grado de consanguinidad o 2º grado de afinidad con algún postulante, según Código Civil.
 - c) **Interés directo:** Poseer interés personal, directo o indirecto, en el resultado del concurso, o haber capacitado/preparado a postulantes.
 - d) **Condición de postulante:** Ser postulante al presente concurso.
2. **Declaración Jurada:** Al aceptar la designación, todo integrante suscribirá Declaración Jurada manifestando no incurrir en las causales precedentes. La falsedad será considerada falta grave. Conforme al **Anexo III** del presente reglamento.
3. **Inhibición y Recusación:** Quien se encuentre incurso en alguna causal deberá inhibirse de inmediato. Los postulantes podrán recusar a cualquier integrante por estas causales dentro de 48 horas de publicada la conformación de la Comisión.
4. **Reemplazo:** Verificada la incompatibilidad, el Miembro Pleno será reemplazado por su suplente. El Veedor será reemplazado por el sindicato proponente en 48 horas.





CAPÍTULO V

DE LA CONVOCATORIA Y QUÓRUM DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Artículo 11: Convocatoria.

La Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, será la dependencia responsable de convocar en tiempo y forma a la primera reunión de la Comisión de Selección, proveyéndoles de toda información necesaria.

Artículo 12: Quórum.

En todas las etapas del proceso, en las cuales interviene la Comisión de Selección, deben estar presentes la mayoría simple de los miembros que la conforman, para que las decisiones sean consideradas válidas.

Artículo 13: Decisiones.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes y quedarán registradas en actas.

CAPÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Artículo 14: Atribuciones.

Son atribuciones de las personas que integran la comisión:

a) Miembros Plenos:

1. Definir y organizar las evaluaciones establecidas en el presente Reglamento y correspondientes a cada etapa.
2. Verificar que se hayan cumplido todas las actividades establecidas en el presente reglamento.
3. Gestionar ante las dependencias correspondientes los recursos necesarios para llevar a cabo el Concurso.





4. Acompañar al Equipo de Apoyo Técnico durante la calificación de los postulantes bajo su responsabilidad y con independencia de criterio, apegándose a lo establecido en el presente reglamento.
5. Resolver las cuestiones relativas al procedimiento del concurso.
6. Resolver la prórroga del plazo del Concurso en cualquiera de sus etapas, por razones fundadas.
7. Resolver situaciones de desempate según los criterios establecidos.
8. Definir las fechas, horarios y lugares de las reuniones y evaluaciones del Concurso.
9. Labrar actas de todas las reuniones y decisiones adoptadas.
10. Realizar la supervisión general del proceso del Concurso, adoptando las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias.
11. Delegar en el Equipo de Apoyo Técnico, las tareas que sean necesarias.
12. Las demás funciones que la Comisión de Selección estime pertinente para la adecuada evaluación y selección de los postulantes, de conformidad a las normativas vigentes.

b) Veedores:

1. Realizar la supervisión general del proceso del Concurso.
2. Formular sugerencias a los Miembros Plenos de la Comisión de Selección, relativas al proceso del Llamado a Concurso.
3. Realizar las consultas que estimen necesarias sobre el desarrollo del proceso.





CAPÍTULO VII DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 15: Etapas del Concurso

El Concurso Interno de Oposición para Desprecarización Laboral comprenderá las siguientes etapas:

- a) Evaluación Documental; y
- b) Evaluación Curricular.

Los requisitos, criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes mínimos de aprobación para cada etapa se establecerán en las Bases y Condiciones del concurso, atendiendo al perfil y grupo ocupacional objeto de la convocatoria.

CAPÍTULO VIII DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO

Artículo 16: Procedimientos del Concurso

Se aplicará el siguiente procedimiento de selección para el Concurso Interno de Oposición para Desprecarización Laboral del Empleado Público del Área Salud. El detalle de cada etapa será publicado en las Bases y Condiciones:

1. **Convocatoria del concurso:** La publicación se realizará por 5 (cinco) días corridos e incluirá: perfil del cargo, la matriz de evaluación, Bases y Condiciones, remuneración ofertada, fecha, hora límite y lugar de recepción de postulaciones y demás informaciones de interés. El medio oficial de publicación de cada etapa se realizará a través del portal web “*IPS Concurso*”.
2. **Reunión informativa.** Durante la reunión informativa se dará a conocer el proceso, la modalidad, los documentos para la postulación, y serán aclaradas las dudas o inquietudes de los interesados. Se aplicará al siguiente día hábil de cerrada la etapa de publicación de la convocatoria.
3. **Recepción de postulaciones:** El plazo será por 10 (diez) días corridos, conforme lo **estipulado en la Publicación del Llamado**.
4. **Evaluación documental para la admisión:** La Comisión de Selección y el Equipo Técnico realizará la verificación del cumplimiento de los requerimientos excluyentes establecidos en las Bases y Condiciones para la admisión de los postulantes.





5. **Publicación de la lista de admitidos y no admitidos de candidatos:** Se publicará la nómina de candidatos, la cual deberá contener:

Admitidos: Código del postulante, fecha, hora, modalidad y domicilio o enlace virtual de las siguientes evaluaciones a ser aplicadas, si correspondiere.

No admitidos: Código del postulante con las justificaciones de exclusión.

6. **Apertura de tachas o reclamos de la lista de admitidos y no admitidos:** Los candidatos podrán presentar tachas y reclamos dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos y no admitidos.

7. **Cierre de tachas o reclamos de la lista de admitidos y no admitidos:** Al finalizar la etapa de tachas y reclamos, la Comisión de Selección podrá proceder de la siguiente manera:

Ratificar las listas de admitidos y no admitidos: Mantener ambas listas sin modificaciones, por no haberse presentado tachas ni reclamos, o por no haber hecho lugar a los mismos;

Modificar la lista de admitidos y no admitidos: Realizar modificaciones de oficio o como consecuencia de las tachas o reclamos presentados.

8. **Publicación de matriz detallada y lista de resultado preliminares:** Se publicará la matriz detallada de resultados que contendrá el detalle de las calificaciones asignadas a cada candidato por cada factor definido en la matriz de evaluación, ordenada de forma descendente e identificando a los seleccionados y elegibles preliminares.

9. **Apertura de tachas o reclamos de la matriz detallada y lista de resultado preliminares:** Los postulantes podrán presentar tachas y reclamos dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la publicación de la matriz detallada de resultados preliminares.

10. **Cierre de tachas o reclamos de la matriz detallada y lista de resultado preliminares:** Al finalizar la etapa de tachas y reclamos, la Comisión de Selección podrá proceder de la siguiente manera:

Ratificar la matriz detallada de resultados: Mantener la matriz sin modificaciones, por no haberse presentado tachas ni reclamos, o por no haber hecho lugar a los mismos;

Modificar la matriz detallada de resultados: Realizar modificaciones de oficio o como consecuencia de las tachas o reclamos presentados.



11. **Publicación de acta de cierre y lista de seleccionados:** Se publicará el acta de cierre y de la lista de resultados finales del concurso, identificando a las personas seleccionadas con nombre y apellido, número de cédula de identidad, puntajes obtenidos, objeto del gasto, categoría, monto salarial y fuente de financiamiento.
12. **Resolución de conclusión del procedimiento y adjudicación del puesto:** La resolución de adjudicación final será dictada por la Presidencia de la Institución.

CAPÍTULO IX DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 17: Normas Generales.

- a) Para la postulación, se tendrán en cuenta los siguientes datos:
 1. Usuario de Dominio y Contraseña.
 2. Nombres y Apellidos.
 3. Número de Cédula de Identidad Civil.
 4. Nacionalidad Paraguaya o Naturalizada.
 5. Fecha de Ingreso al Instituto de Previsión Social, con vinculación como empleado público.
 6. Antigüedad Ininterrumpida: será calculada hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal, en el cual se llevará a cabo el concurso.
- b) El concurso será autorizado a través de una Resolución de Presidencia, en la cual se especificarán las siguientes informaciones:
 1. Tipo de concurso.
 2. Grupo Ocupacional a convocar.
 3. Categorías Salariales disponibles.
 4. Miembros de la Comisión de Selección.
 5. Miembros del Equipo de Apoyo Técnico.
- c) La conclusión del proceso será aprobada mediante Resolución de Presidencia.



- d) El nombramiento del funcionario público tendrá carácter provisorio durante un periodo de seis meses, considerándose este como un plazo de prueba. Durante dicho período, cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación jurídica sin indemnización ni preaviso alguno, conforme a lo mencionado en el Capítulo III, Ingreso a la Función Pública - Art. 18 de la Ley N° 7.445 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL”.
- e) El funcionario público nombrado no podrá cambiar el grupo ocupacional, cargo, carga horaria y dependencia por el término de 24 (veinticuatro) meses; salvo excepciones por disposiciones legales pertinentes o para designaciones conforme a la Guía de Ejecución Presupuestaria, en cargos de jefaturas, o por autorizaciones emitidas a través de Resolución de Presidencia o del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.
- f) El personal nombrado no podrá ser beneficiado con promoción salarial por el término de 24 (veinticuatro) meses, salvo excepciones por disposiciones legales pertinentes o designaciones en cargos de confianza y/o cargos de jefatura, este último proceso de un concurso.

CAPÍTULO X DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

Artículo 18: Los Criterios de selección y las ponderaciones para los perfiles homologados, serán los siguientes:

1. Evaluación Curricular: 100

- Experiencia Laboral: 60
 - Experiencia Específica: 50
 - Experiencia General: 10
- Formación Académica (*según clasificación vigente*): 10
- Eventos de Capacitación: 20
- Evaluación del Desempeño: 10





Artículo 19: Escala de puntuaciones. Las escalas de puntuaciones se establecerán en los Perfiles y las Bases y Condiciones de cada grupo Ocupacional, el cual será aprobado por acto administrativo emitido por la Presidencia de la Institución, en concordancia a los Criterios de selección y las ponderaciones, establecidas en el **Artículo 18**.

Artículo 20: Criterios de Desempate: En caso de igual puntaje entre candidatos, el criterio de desempate será comparando en orden sucesivo los siguientes factores:

1. **Experiencia específica:** quien posea mayor puntaje en experiencia específica.
2. **Publicación Científica:** quien posea la mayor cantidad de publicaciones científicas en revistas indizadas, para los profesionales universitarios del área de salud.
3. **Eventos de capacitación:** quien posea mayor puntaje en eventos de capacitación.
4. **Experiencia laboral:** quien posea mayor cantidad de años de experiencia laboral. (específica + general)
5. **Eventos de capacitación:** quien posea mayor carga horaria en eventos de capacitación

En caso de persistir el empate a este nivel, se establecerá los siguientes criterios para el desempate:

- 1º **Cumplimiento de jornada laboral:** jornales de descuento menos a más, durante el periodo de 12 meses anteriores a la fecha de inicio del concurso.
- 2º **Ausencias Injustificadas:** de menos a más, durante el periodo de 12 meses anteriores a la fecha de inicio del concurso
- 3º **Antigüedad en la Profesión:** para los profesionales del área de salud, según fecha de inscripción del Registro Profesional de más a menos.
- 4º **Participación en el último concurso de Desprecarización realizado:** de mayor a menor.
- 5º **Permisos particulares usufructuados:** de menos a más, durante el periodo de 24 meses anteriores a la fecha de inicio del concurso.
- 6º **Certificado de Eventos de Capacitación Institucional:** realizados durante el periodo de 24 meses anteriores a la fecha de inicio del concurso, expedidas por la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano y registrados en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH): de mayor a menor.
- 7º **Si persiste aún la paridad:** la Comisión de Selección definirá el indicador válido de desempate a ser aplicado.



CAPÍTULO XI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN

Artículo 21: Obligaciones.

Los postulantes, al presentarse a un concurso, tienen la obligación de:

- a) Conocer el presente reglamento, el perfil requerido y las bases y condiciones.
- b) Postularse en los medios y plazos establecidos.
- c) Reconocer su Número de Postulación asignado, para ser identificado durante el proceso.
- d) Mantenerse informado del proceso, a través portal web "IPS Concurso".
- e) En el caso de detectar irregularidades en el proceso, realizar denuncias al respecto a la Comisión de Selección, a través de la Unidad de Anticorrupción y Transparencia, previo a la conclusión del mismo.

Artículo 22: Exclusión.

En el caso de comprobarse un intento de fraude, por parte de algún o algunos postulantes, en cualquier etapa del proceso, la Comisión de Selección podrá resolver la exclusión del Concurso del/los involucrado/s.

Se considerará fraude todo intento de influir en la decisión de la Comisión de Selección mediante cualquier método que afecte la independencia de criterio de sus miembros o la igualdad de condiciones en el proceso de evaluación.

Las denuncias y/o reclamos presentados en el marco del proceso de selección, serán atendidos y resueltos por la Comisión de Selección.

El Empleado Público que, durante el proceso de Desprecarización Laboral, registre rescisión de contrato o solicitud de terminación de contrato, será excluido del proceso.



CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23: Cumplimiento.

El cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento es de carácter obligatorio, para todas las partes involucradas en el proceso de Concurso Interno de Oposición para Desprecarización Laboral del Empleado Público del área de salud de la Institución.

Artículo 24: Casos no previstos.

Toda cuestión relativa a la aplicación del presente Reglamento, que no se encuentre contemplada en el mismo será puesta a consideración de la Comisión de Selección, para su evaluación, análisis y resolución, según corresponda.

Artículo 25: Vigencia y Modificaciones.

Este Reglamento, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social. Las modificaciones y/o ampliaciones posteriores deberán ser solicitadas por la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano para la mejor aplicación y el logro de los objetivos Institucionales trazados.



ANEXO II

Clasificación del Personal de Salud.

Grupo Ocupacional	Nivel	Profesiones
Auxiliar Área Salud	Auxiliar	Auxiliar de Obstetricia; Auxiliar de Farmacia; Auxiliar de Laboratorio Clínico; Idóneo de Farmacia; Auxiliar en Enfermería; y otros afines al área salud.
Técnico Área Salud	Técnico	Técnico en Obstetricia; Técnico en Laboratorio; Técnico en Farmacia; Técnico en Masaje Terapéutico; Técnico en Radiología; Técnico en Ciencias de la Salud; Técnico en Citología Ginecológica; Técnico en Instrumentación Quirúrgica; Técnico Transfusionista; Técnico en Administración de Farmacia; Técnico en Enfermería; y otros afines al área salud.
Profesionales Área Salud:	Universitario	Doctor en Medicina y Cirugía; Odontología; Bioquímico; Farmacéutico; Licenciado Anestésista Asistencial; Licenciado en Asistente Social; Licenciado en Fisioterapeuta; Licenciado en Fonoaudiólogo; Licenciado en Instrumentación Quirúrgica; Licenciado en Farmacia; Licenciado en Laboratorio; Licenciado Especialista Técnico en Traumatología; Licenciado en Nutrición; Licenciado en Obstetricia; Licenciado en Psicología; Licenciado en Psicopatología; Licenciado en Ciencias -Mención Química; Licenciado en Radiología; Licenciado en Tecnólogo de Alimentos; Licenciado en Biología; Ingeniero en Recursos Tecnológicos; Licenciado en Enfermería; y otros afines al área salud.

(Con registro profesional vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social-MSPyBS).

Elaborado por: Sección Selección, Incorporación y Movimiento - Sección Desarrollo de Cargos y Carreras - Sección Gestión de Contratación del Talento Humano - Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento - Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

Clasificación del Personal de Servicio Sanitario No Clínico

Grupo Ocupacional	Puesto	Cargo
Personal de Servicio Sanitario No Clínico (Educación Escolar Básica concluida)	Auxiliar de Servicios Sanitario No Clínico.	Auxiliar de Expedición de Medicamentos; Auxiliar de Admisión y Documentación Clínica; Auxiliar de Cocina; Auxiliar de Gestión de Pacientes; Auxiliar de Lavandería; Auxiliar de Ropería; Chofer de Ambulancia; Estibador; Gerocultor II; Mozo; Operario de Limpieza; Proveedor; Transportador; Radio Operador; Capellán; Camillero; Auxiliar de Archivo; Auxiliar de Servicios Generales; Asistente de Gestión de Pacientes; y otros afines al área salud.

Elaborado por: Sección Selección, Incorporación y Movimiento - Sección Desarrollo de Cargos y Carreras - Sección Gestión de Contratación del Talento Humano -
Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento - Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano

- 2 -





ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDADES E IMPARCIALIDAD
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y EQUIPO TÉCNICO DE APOYO
CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA DESPRECARIZACIÓN LABORAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – EMPLEADO PÚBLICO ÁREA SALUD

Yo, con Cédula de Identidad Civil N°, funcionario/a de la
Institución con cargo, dependiente de
....., designado/a como Miembro Titular/Suplente de la Comisión
de Selección por Resolución de Presidencia N°/2026, DECLARO BAJO JURAMENTO que:

1. **Imparcialidad:** Desempeñaré mis funciones con objetividad, transparencia, confidencialidad y sin discriminación, ajustándome estrictamente a lo dispuesto en las Bases y Condiciones y en la normativa vigente.
2. **Incompatibilidades - Ley 7.445/2025:** No me encuentro incurso/a en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los Art. 16, 17 y 25 de la Ley N° 7.445/2025 “De la Función Pública y del Servicio Civil”.
3. **Conflicto de interés:** No tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con ninguno/a de los/las postulantes inscriptos/as al presente concurso, conforme al Art. 25 de la Ley 7.445/2025.
4. **Relación laboral/docente:** No mantengo ni he mantenido en los últimos 2 años relación laboral, comercial, contractual o de dependencia directa con ningún/a postulante que pueda afectar mi imparcialidad.
5. **Interés directo:** No tengo interés personal, directo o indirecto, en el resultado del presente concurso ni he recibido promesa de beneficio alguno por parte de postulantes o terceros.
6. **Confidencialidad:** Me obligo a guardar reserva y confidencialidad sobre las deliberaciones, calificaciones, documentos y toda información a la que acceda en el marco de mis funciones como miembro de la Comisión.
7. **Excusación/Recusación:** Me comprometo a excusarme inmediatamente y poner en conocimiento de la Comisión y de la Presidencia si, con posterioridad a esta declaración, tomara conocimiento de alguna causal de impedimento, incompatibilidad o conflicto de interés con algún postulante.
8. **Responsabilidad:** Conozco que el incumplimiento, falsedad u omisión de lo declarado constituye falta grave, dará lugar a mi inmediata separación de la Comisión y a las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Lugar y fecha: Asunción, de de 2026.....

Firma del/la Miembro
Aclaración de firma:
N° C.I.:
Cargo:

Observación: La presente declaración deberá ser firmada antes del inicio de las actividades de la Comisión y actualizada si se incorpora un nuevo miembro.

